

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de junio de dos mil veintitrés.

Radicado: 2022-01237

Asunto: Sigue adelante con la ejecución

En atención a la solicitud que antecede y por ser la misma procedente, se acepta la sustitución que del poder hace el **Dr. Jesús Albeiro Betancur Velásquez**, apoderado de la parte demandante a la empresa GRUPO GER SAS. Previo a reconocer personería se requiere para que se indique cuál de los profesionales adscritos a dicha sociedad, actuara en el presente proceso.

Por otro lado, toda vez que el término de traslado conferido a la parte demandada, venció sin que se allegará algún pronunciamiento respecto del líbello, de conformidad con el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago y de ser el caso, en los autos mediante los cuales se haya reconocido abonos al crédito.
2. Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.
3. Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.
4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$580.000.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

*Medellín, 2 jun 2023, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS N°, fijados a las
8:00 a.m.*

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12f90402834676de0107c53c676354512f520d1000bc1146dc7e4c6a7c2d3747**

Documento generado en 01/06/2023 09:52:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>